

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 7 de abril de 2025

## **RESOLUCION DE ALCALDIA 00065-2025-MPHZ/A**

**VISTOS:** El N° ED-99601, El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", El INFORME N° 000163-2025-MPHZ/GPP, de fecha 03 de abril de 2025, El N° 000262-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 03 de abril de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, habiendo iniciado con el periodo de ejecución presupuestal del Pliego 300085 - Municipalidad Provincial de Huaraz, que comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al numeral 36.1 del artículo 36° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a las modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, en concordancia con los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° Decreto Legislativo N° 1440, se requiere formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 que se realizaron en el mes de enero del ejercicio presupuestal 2025, los mismos que se realizaron entre proyectos y actividades, siendo necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficacia y eficiencia, para los cuales fueron programados con cargo al Presupuesto Institucional del presente año, en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Pliego SIAF-SP 300085 Municipalidad Provincial de Huaraz, por tal efecto ameritan su regularización y formalización, mediante acto administrativo;

Que, en el numeral 28.1 de artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01 establece que: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM),

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, asimismo, en el numeral 28.2 del artículo mencionado, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, mediante INFORME N° 000262-2025-MPHZ/GPP/SGP, de fecha 03 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, autorizar mediante acto Resolutivo de Alcaldía la regularización y formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de **Tipo 003**, realizadas en el **mes de marzo del 2025**, para tal efecto se reporta a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de marzo del 2025” de las Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo 003 en el SIAF-SP (**exceptuando las notas de modificación de Tipo 001, 002, 007 y las notas que fueron anuladas y descartadas por algún tipo de observación**), por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de **S/ 11,191,082.00 (once millones ciento noventa y un mil ochenta y dos y 00/100 Soles)**, debiendo formalizarse en concordancia del numeral 47.2 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es decir por el Titular del pliego y/o funcionario delegado para dicho acto. Estas modificaciones presupuestales se realizaron en su totalidad, como consecuencia de los requerimientos de pago de sentencias judiciales, personal, servicios profesionales y técnicos, adquisición de combustible, requerimiento de bienes y servicios, que no se encontraban presupuestados, como es el caso de publicidad, publicación de ordenanzas, mantenimiento de equipo mecánico, compra de repuestos, diversos planes de trabajo que se encuentran programados en el Plan Operativo Institucional, mantenimientos de infraestructura pública y proyectos de inversión (expedientes técnicos y obras) que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Institucional y otros requerimientos diversos, que son indispensables y prioritarios para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional y con ello los objetivos institucionales, y en el caso de los proyectos de inversión para beneficio y mejora de vida de la población en el cierre de brechas.

Que, mediante INFORME N° 000163-2025-MPHZ/GPP, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, autorizar mediante acto Resolutivo de Alcaldía la regularización y formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Notas de **tipo 003 del SIAF-SP 300085 (exceptuando las notas de modificación de Tipo 001, 002, 007 y las notas que fueron anuladas y descartadas por algún tipo de observación)**, realizadas en el **mes de marzo del 2025** por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de **S/ 11,191,082.00 (once millones ciento noventa y un mil ochenta y dos y 00/100 Soles)**, debiendo formalizarse en concordancia del numeral 47.2 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N°1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, donde se precisa que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...), la mismas que es concordante con el Literal b) del Numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático **Notas de tipo 003 del SIAF-SP 300085 (exceptuando las notas de modificación de Tipo 001, 002, 007 y las notas que fueron anuladas y descartadas por algún tipo de observación)**, realizadas durante el mes de marzo del 2025, por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de **S/ 11,191,082.00 (once millones ciento noventa y un mil ochenta y Dos y 00/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Notas de tipo 003 del SIAF-SP 300085 (exceptuando las notas de modificación de Tipo 001, 002, 007 y las notas que fueron anuladas y descartadas por algún tipo de observación), realizadas en el mes de marzo del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

